

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA

MAP. LAURA MÓNICA MADRIGAL GONZÁLEZ, Encargada del Despacho de la Rectoría de la Universidad Tecnológica Santa Catarina, con fundamento en los artículos 17, fracciones I y XI, de la Ley que crea la Universidad Tecnológica Santa Catarina; 42 del Reglamento de dicha Ley; y el diverso 12, relacionado al 18, inciso c), del Acuerdo Administrativo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Nuevo León, los servidores públicos están obligados a observar eficiencia y buena marcha de los asuntos públicos.

SEGUNDO. Que el Servicio Público que proporcionan las Instituciones Educativas, debe ejercerse por cada persona que forma parte de ella, con estricto apego y respeto a los principios éticos, a los valores y obligaciones de que da cuenta el Código de Ética y el Código de Conducta, al considerar en el ejercicio de las funciones la ponderación en: El bien común, el actuar con honestidad y rectitud de manera ecuánime y transparente; la tolerancia en un ambiente de igualdad y equidad, con un trato que dignifique el servicio que se proporciona; el trabajo con eficiencia y profesionalismo en la labor diaria; la integridad y el trabajo en equipo, para fortalecer aún más el desempeño, y en especial, la congruencia de la dirección con los resultados obtenidos.

TERCERO. Que el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica Santa Catarina, con apego a lo dispuesto en el artículo 18, inciso c), del Código de Ética de los servidores públicos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo Estado de Nuevo León, presentó la propuesta y aprobación para que la Titular de esta Universidad, emita el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica Santa Catarina, con la finalidad de plasmar las directrices que regirán a los servidores públicos adscritos a esta Universidad.

CUARTO. Que el transitorio TERCERO del Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo Estado de Nuevo León, establece que el Código de Conducta deberá ser elaborado, publicado y difundido, así como hacerlo del conocimiento de los servidores públicos.

Que, con base en las consideraciones anteriores, he tenido a bien expedir el:

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA SANTA CATARINA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Código de Conducta tiene como objeto establecer la forma en que los servidores públicos adscritos a la Universidad Tecnológica Santa Catarina, aplicarán los principios, valores y obligaciones inherentes al Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo Estado de Nuevo León.

Artículo 2.- Para los efectos del presente, se entenderá por:

- I. **Acoso Laboral:** Aquellos actos de hostigamiento o malos tratos desplegados de manera reiterativa en contra de los servidores públicos, que pueden dañar su integridad o salud.
- II. **Acoso Sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- III. **Carta Compromiso:** Es el instrumento a través del cual los servidores públicos manifiestan su voluntad de adherirse a los principios, valores y obligaciones contenida en el Código de Conducta.
- IV. **Código de Conducta:** Documento de observancia obligatoria emitido por el Titular de la Entidad, a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, previa aprobación del órgano interno de control, que contiene la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.
- V. **Código de Ética:** Documento de observancia obligatoria a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- VI. **Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

- VII. **Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- VIII. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- IX. **Hostigamiento Sexual:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;
- X. **Obligaciones:** Las contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y en las demás disposiciones administrativas o reglamentarias relacionadas con el servicio público y el desempeño de sus funciones, cuya omisión, incumplimiento o transgresión son causa de faltas administrativas.
- XI. **Principios:** Legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, equidad, transparencia, economía, eficacia, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.
- XII. **Servidor Público:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Universidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- XIII. **Universidad:** La Universidad Tecnológica Santa Catarina.
- XIV. **Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades que todo servidor público debe observar en el desempeño de sus funciones en la Universidad.

Artículo 3.- El presente cuerpo normativo es de observancia y cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Universidad Tecnológica Santa Catarina.

Artículo 4.- La Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica Santa Catarina, deberá informar a los servidores públicos de nuevo ingreso, el contenido del Código de Conducta, quienes deberán suscribir una carta compromiso, comprometiéndose a alinear el desempeño de sus funciones a lo previsto en el presente instrumento.

Artículo 5.- El lenguaje empleado en el presente documento, no pretende generar distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 6.- Los servidores públicos nos regimos bajo los siguientes principios:

a) Legalidad:

1. Actuamos con respeto, apego y responsabilidad conforme a las disposiciones normativas y facultades conferidas.
2. Cumplimos en tiempo y forma con la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
3. Actualizamos nuestros conocimientos respecto al contexto jurídico que regula nuestro empleo, cargo o comisión.
4. Ejercemos únicamente las atribuciones y funciones que nos han sido conferidas por las disposiciones normativas aplicables.

b) Honradez:

1. Desempeñamos nuestras funciones de manera imparcial.
2. Rechazamos compensaciones, obsequios o dádivas.
3. Procuramos los recursos públicos, humanos, materiales, técnicos y financieros, y los utilizamos exclusivamente para lo que han sido conferidos.
4. Nos abstenemos de utilizar nuestro cargo o puesto, para recibir algún beneficio o provecho personal o para terceros.

c) Lealtad:

1. Actuamos en congruencia a las responsabilidades y confianza que la Universidad nos confiere.
2. Tenemos una vocación absoluta de servicio.
3. Satisfacemos los intereses de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares o personales.
4. Desahogamos pertinentemente las quejas o denuncias que presentan los ciudadanos, y en su caso, lo canalizamos al área competente.

d) Imparcialidad:

1. Damos a la ciudadanía en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias.
2. Rechazamos influencias, intereses o prejuicios que afecten nuestro compromiso en la toma de decisiones.

e) Eficiencia:

1. Actuamos en apego a los planes y programas aplicables.
2. Optimizamos el uso de los recursos públicos en el desarrollo de las actividades para lograr los objetivos propuestos.

f) Economía:

1. Ejercemos el gasto público y la administración de bienes, recursos y servicios públicos con legalidad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas para los que estén destinados.
2. Utilizamos los equipos de cómputo, vehículos oficiales y demás bienes y recursos exclusivamente para el desempeño de nuestras labores.
3. Protegemos el patrimonio que se encuentra bajo nuestro resguardo, garantizando su preservación.

g) Disciplina:

1. Desempeñamos nuestro empleo, cargo o comisión de manera ordenada, oportuna y perseverante con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio otorgado.

h) Profesionalismo:

1. Conocemos, actuamos y cumplimos las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas conforme a las disposiciones normativas vigentes.
2. Actuamos con disciplina, integridad y respeto hacia los demás servidores públicos y a los particulares.

i) Objetividad:

1. Priorizamos las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
2. Procedemos de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, en estricto apego a la legalidad.
3. Nos abstenemos de participar en los procedimientos de la Universidad cuando exista conflictos de interés, manifestándolo inmediatamente a través de los medios establecidos en la normativa aplicable.

j) Transparencia:

1. Respetamos el principio de máxima publicidad en la atención a los requerimientos de acceso a la información.
2. Promovemos el uso de las nuevas tecnologías para transparentar la información.
3. Protegemos los datos personales bajo nuestra custodia.
4. Promovemos la consulta de información a través de los medios autorizados.

k) Rendición de cuentas:

1. Asumimos la responsabilidad que deriva del ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión.
2. Presentamos con veracidad las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
3. Transparentamos el ejercicio de nuestras funciones.
4. Hacemos buen uso de los recursos asignados y mantenemos un orden de los asuntos a nuestro cargo.

l) Competencia por mérito:

1. Seleccionamos a los candidatos para ocupar vacantes de acuerdo a sus habilidades, competencias, capacidades, experiencia y méritos profesionales, otorgando igualdad de oportunidades con procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

2. Nos actualizamos en los asuntos relacionados con el desempeño de nuestras funciones.

m) Eficacia:

1. Realizamos nuestras funciones en el tiempo y la forma establecida.
2. Desempeñamos el trabajo de manera íntegra y cuidando los recursos de la Universidad.
3. Empleamos las herramientas disponibles para realizar un trabajo de calidad.

n) Integridad:

1. Actuamos de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión.
2. Cumplimos responsablemente las labores, para los objetivos y metas de la Universidad.

o) Equidad:

1. Procuramos que todos los servidores públicos y ciudadanos accedan con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
2. Cuando existe una vacante todos los servidores públicos cuyo perfil esté acorde a la misma, son considerados para la aplicación del puesto.

CAPÍTULO III DE LOS VALORES

Artículo 7.- Los servidores públicos en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión, anteponemos los siguientes valores:

a) Interés público:

1. Atendemos con cortesía y eficiencia a la ciudadanía.
2. Tenemos aptitudes y actitudes que brindan a la sociedad confianza y credibilidad.
3. Disponemos de los recursos proporcionados para los asuntos encomendados.

b) Respeto:

1. Mantenemos relaciones laborales con dignidad, apegándonos a los principios y valores del código.
2. Actuamos de manera honrada y respetuosa hacia las pertenencias de los demás servidores públicos y bienes de la Universidad Tecnológica Santa Catarina.
3. Fomentamos la libre expresión de ideas o pensamientos.
4. Rechazamos el lenguaje o acciones que denigren a las personas.
5. Atendemos con amabilidad y respeto a todas las personas con las que interactuamos, sean alumnos, personal de la Universidad o servidores públicos de otras dependencias y en general a toda la ciudadanía.

c) Respeto a los Derechos Humanos:

1. Rechazamos el acoso y hostigamiento sexual o laboral.
2. Contribuimos a mantener un ambiente y clima laboral cordial.
3. Rechazamos cualquier acto en contra de la vida, libertad, salud, cuidado del medio ambiente, justicia, equidad de género e integridad.
4. Nos abstenemos de la discriminación o de favoritismo en el ejercicio de nuestras funciones.

d) Igualdad y no discriminación:

1. Tratamos con justicia a los demás sin importar su origen, género, edad, creencias, idioma, cultura o cualquier otro motivo.
2. Reconocemos que todos tenemos los mismos derechos y por ello fomentamos el acceso a las oportunidades sin discriminación alguna.
3. No utilizamos un lenguaje que fomente estereotipos o prejuicios en contra de las personas.
4. Evitamos demeritar las ideas o iniciativas propuestas por compañeros de trabajo.

e) Equidad de género:

1. Incluimos acciones afirmativas evitando que se favorezca a algún género.
2. Asumimos la igualdad de trato entre todos los servidores públicos.
3. Impulsamos que los servidores públicos accedan a las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades laborales, sin importar su sexo.



f) Entorno cultural y ecológico:

1. Utilizamos de manera racional los recursos públicos dentro y fuera de la Universidad.
2. Evitamos cualquier actividad que dañe la salud de las personas y del medio ambiente, dentro y fuera del horario laboral.

g) Cooperación:

1. Capitalizamos los esfuerzos del personal en resultados orientados a las necesidades de la Universidad.
2. Establecemos estrategias para cumplir con metas y objetivos, mejorando resultados comunes.
3. Fomentamos el trabajo en equipo para alcanzar el logro de los objetivos.

h) Liderazgo:

1. Proponemos ideas, estrategias e iniciativas que coadyuven a mejorar el funcionamiento del área de trabajo.
2. Promovemos con nuestro ejemplo una cultura de legalidad, transparencia y óptimo desempeño de los servidores públicos.
3. Impulsamos las mejores prácticas Educativas, de Administración Pública y de Control Interno.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 8.- Los servidores públicos, atendemos las siguientes obligaciones:

- a) Conocer, observar y desempeñarse, con apego a las disposiciones jurídicas que regulan el actuar como servidor o servidora pública, apegado a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.
- b) Cumplir responsablemente con las funciones, atribuciones o comisiones encomendadas, observando la disciplina y el respeto, tanto a los demás servidores públicos, como a los particulares, propiciando un ambiente laboral libre de violencia y anteponiendo el interés público al personal.
- c) Atender las instrucciones de los superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones normativas relacionadas con el servicio público.

- d) Observar los derechos humanos de conformidad con los principios que los rigen, y los estándares internacionales en la materia.
- e) Respetar el derecho a la educación, a través de la mejor atención posible de las personas usuarias de los servicios educativos que brinda la Universidad, evitando incurrir en actos que menoscaben ese derecho o que puedan resultar discriminatorios.
- f) Evitar incurrir en cualquier acto que por su naturaleza pueda constituir Hostigamiento sexual, Acoso sexual o Acoso Laboral.
- g) Utilizar los recursos que sean asignados para el desempeño del cargo, de manera responsable, transparente y exclusivamente para el fin asignado.
- h) Evitar, dentro del horario laboral, realizar actividades que no correspondan al desempeño del puesto, cargo o comisión.
- i) Abstenerse de intervenir en la toma de decisiones cuando exista o pudiera existir conflictos de interés, lo cual se hará saber oportunamente al superior jerárquico.
- j) Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
- k) Registrar, integrar y custodiar la documentación e información que por razón de nuestro empleo, cargo o comisión, tengamos bajo nuestra responsabilidad.
- l) Rendir cuentas sobre el ejercicio de nuestras funciones, de conformidad a lo previsto en las disposiciones normativas aplicables vigentes.
- m) Colaborar en los procedimientos administrativos en los que seamos parte.
- n)

CAPÍTULO V

DE LA IMPLEMENTACIÓN, INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 9.- Corresponde al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica Santa Catarina, implementar al interior de la Institución Educativa el Código de Conducta y verificar su cumplimiento: así como también de manera puntual y concreta vigilar la forma en que las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica Santa Catarina aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

Asimismo, corresponde al Comité, efectuar la interpretación del Código de Conducta, así como brindar asesoría y consulta sobre su aplicación a los servidores públicos de la Universidad.

Artículo 10.- El Comité de Ética, determinará los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos. Los resultados y su evaluación se difundirán en el portal de Internet de la Universidad.

Artículo 11.- El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica Santa Catarina, formulará sugerencias al Comité de Control y Desempeño Institucional para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de integridad y al Código de Conducta.

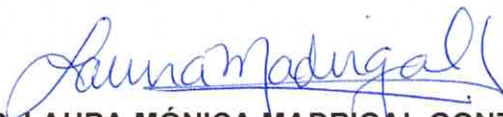
Artículo 12.- Con la finalidad de difundir y promover los contenidos del presente Código de Conducta, los servidores públicos de la Universidad Tecnológica Santa Catarina, suscribirán una carta de conocimiento, aceptación y compromiso de observar el Código de Conducta, conforme al formato que autorice el Comité.

Artículo 13.- Es competente el Comité, para dar vista a la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, de los actos que puedan constituir faltas administrativas o hechos de corrupción.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Código de Conducta, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Posterior a ello, deberá ser difundido en la página oficial de internet de la Universidad Tecnológica Santa Catarina, con la finalidad de hacerlo del conocimiento de los servidores públicos de la Universidad.

Así lo acuerda y firma, en Santa Catarina, Nuevo León, a los 25 días del mes de enero de 2022 dos mil veintidós.



MAP. LAURA MÓNICA MADRIGAL GONZÁLEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA SANTA CATARINA